

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Alimentos / Rad. 2016-00234-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En escrito que antecede la parte demandante solicita se ordene el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placas CBE - 750 atendiendo la terminación del proceso por pago ordenada con auto del 21 de octubre de 2020. Sin embargo, dicho levantamiento ya fue ordenado en el mencionado proveído, para lo cual se libró el oficio 516 del 26 de noviembre de 2020 reiterado en oficio 097 del 25 de marzo de 2021 dirigidos a la Secretaría de Movilidad de Cali para tal fin.

Por lo anterior, se requerirá a la mencionada Secretaría, que empero recibió el oficio de levantamiento, como da cuenta la comunicación de esa entidad del pasado 15 de abril de los corrientes, en el que informó que fue *“trasladado al líder de apoyo de los organismos de tránsito”*, hasta este momento no se tiene noticias de la materialización del levantamiento de la cautela.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, se sirva dar acatamiento al levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placas CBE 750, dispuesta con auto del 21 de octubre de 2020; e informada con los oficios 516 del 26 de noviembre de 2020 y 097 del 25 de marzo de 2021, de conformidad con lo expuesto. Librar por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DIS

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 061 Hoy 22 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria